

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MARKETING DIGITAL PARA EL PORTAFOLIO DE STARTUPS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS INCUBA UNAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

I. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

Contratar el servicio especializado de una consultoría en Marketing Digital para el portafolio de startups de la Incubadora de Empresas INCUBA UNAS de la Universidad Nacional: asesoramiento y soporte de una agencia para que los emprendedores logren generar marcas que trasciendan en sus mercados.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio propuesto tiene como objetivo fortalecer las capacidades digitales, comunicacionales y comerciales de los startups incubados en INCUBA UNAS, promoviendo su competitividad, sostenibilidad y presencia efectiva en entornos digitales. Busca optimizar los procesos de comercialización, desarrollo de marca y posicionamiento. De esta manera, se contribuye a reducir las brechas de conocimiento mediante el uso de herramientas de gestión, planificación y marketing orientadas a la innovación y al desarrollo territorial, mejorando la rentabilidad y sostenibilidad de los emprendimientos.

IV. OBJETO DE LA CONTARTACION.

El presente contrato tiene como objeto fortalecer la presencia digital, las estrategias de marketing y la gestión comercial de las startups incubadas en INCUBA UNAS, mediante la prestación de consultorías personalizadas orientadas al diagnóstico, diseño, implementación y monitoreo de estrategias integrales de marketing digital. Estas acciones tienen como finalidad impulsar el posicionamiento, visibilidad y crecimiento sostenible de las startups, contribuyendo a su inserción competitiva en el mercado regional, nacional e internacional.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende la ejecución de consultorías personalizadas de marketing digital dirigidas a cuatro (04) de los startups seleccionados por INCUBA UNAS. El propósito central es acompañar técnicamente a los equipos emprendedores en la formulación y puesta en marcha de estrategias digitales efectivas y sostenibles, alineadas a sus modelos de negocio y mercados objetivos.

Las actividades por desarrollar incluyen lo siguiente:

1. Asistencia técnica en el desarrollo de Identidad Visual (Kit de marca)

Alcance: Fortalecer la imagen y personalidad de marca de los startups, facilitando su diferenciación y posicionamiento en el mercado

Productos:

- Diseño o mejora del logotipo de la marca
- Diseño de catálogo de productos y/o servicios
- Producción de banco fotográfico profesional en HD, con: Productos principales Mínimo 20 fotos (entre productos o proceso producción)
- Producción de 1 video en HD (mín. 30 segundos c/u): Un video centrado en un producto principal o todos los productos.
- Todo debe ser entregado en formato digital (editable, PDF, PNG, MP4).

2. Asistencia Técnica en el diseño e implementación de materiales de Marketing y Herramientas Digitales Comerciales

Alcance: Impulsar la promoción, posicionamiento y comercialización digital de los productos a través de contenidos estratégicos, redes sociales y campañas digitales.

Productos:

- Publicación de 1 video estratégico por marca y/o producto
- Diseño e implementación de 2 campañas publicitarias digitales, que incluyen: Segmentación del público objetivo, material gráfico o audiovisual para cada campaña, protocolo de respuesta a comentarios y/o mensajes
- Todo debe ser entregado en formato digital (editable, PDF, PNG)

VI. PRODUCTOS / ENTREGABLES

Único entregable: Presentación de informe de actividades al culminar el plazo de ejecución

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. El consultor o empresa deberá presentar un informe final consolidado, que incluya todas las actividades previstas, sus avances, resultados y demás conforme a lo establecido en la descripción del servicio.

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de servicios será híbrida (virtual y presencial), el presencial, refiere con los emprendimientos o empresas que se encuentran en la ciudad de Tingo María. La entrega del informe final se realizará en la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria, ubicado en Carretera Central km. 1.21. Tingo María - Perú.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Bachiller o titulado en marketing, comunicación, administración o carreras afines.
- Persona natural o jurídica con RUC activo y habido.
- Registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de ser aplicable.
- Experiencia acreditada en consultoría o servicios de marketing digital, branding, comunicación comercial o afines, en el sector público o privado.
- Conocimiento en marketing digital, herramientas publicitarias o similares.
- No tener vínculo sanguíneo o de afinidad con trabajadores que actualmente laboran en la Entidad.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.

X. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (01 entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria
a todo costo.

XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo de la Dirección de la Incubadora de Empresas, previa evaluación del informe final presentado por el proveedor.

El informe deberá contener, como mínimo:

- Introducción y objetivos del servicio.
- Metodología aplicada.
- Resultados y evidencias (fotográficas, gráficas y audiovisuales).
- Conclusiones y recomendaciones.
- Relación detallada de startups asistidas y productos entregados.

La conformidad se otorgará solo si se verifica el cumplimiento de las actividades y productos descritos en los presentes Términos de Referencia.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

XIII. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

$$\text{Donde: } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la

presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

XVIII. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

IXX. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

XX. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Tingo María, 31 de agosto de 2026



M.Sc. Melisa Jackeline Zavala Guerrero
Directora de Incubadora de Empresas